



**DIRECCIÓN REGIONAL  
ARICA Y PARINACOTA**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO  
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ DE ARICA, EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA  
II.**

**RESOLUCIÓN N° 68.-**

**ARICA, 13 DE MARZO DE 2018.-**

**V I S T O:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; en la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N° 2747 de fecha 20 de Diciembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; Resolución Exenta N° 707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N° 708 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida II; y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Memorándum N° 43

del Encargado de la Unidad de Salud del Estudiante de esta Dirección Regional por el cual solicita la dictación del acto administrativo aprobatorio de modificación de convenio que acompaña.-

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; la Resolución Exenta N° 2747 de fecha 20 de Diciembre de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se Aprueban Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II; Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N°708 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida II.

5.-Que, esta dirección regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios bienales, para el período 2017-2018 los que fueron aprobada por los respectivos actos de este mismo Servicio.

6. Que, en pertinente de los ya citados Términos de Referencia, se establecen las orientaciones para la modificación de la cobertura del programa, permitiendo una modificación de convenio para dicho efecto.

7. Que, existe disponibilidad presupuestaria dar cumplimiento a dicha modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 19 de fecha 13 de marzo de 2018, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 09.09.02 correspondiente a la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO 1º:** **APRUÉBESE** las modificaciones de convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Universidad de Tarapacá, domiciliada en \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ con fecha, aprobada por resolución exenta N° 60 de fecha 30 de enero de 2017 emitida por esta Dirección Regional, cuyo texto se inserta a continuación:

### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA AÑO 2018**

En Arica, a 26 días de febrero de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT I \_\_\_\_\_ representada legalmente por su Director Regional don **Victor Contreras Oyarzo**, ambos con domicilio en calle \_\_\_\_\_, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT. I \_\_\_\_\_, representada legalmente por el Rector don **Arturo Flores Franulic** ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ en adelante “la Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Los comparecientes antes individualizados señalan que mediante instrumento suscrito el 30 de diciembre de 2016, acordaron realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo del Programa Habilidades para la Vida II, en establecimientos educacionales de la comuna de Arica.

El convenio referido fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 60 de fecha 30 de enero de 2017, emitida por la Dirección Regional de la región de Arica y Parinacota de JUNAEB.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia aprobados por resolución N° 2747 de fecha 20 de diciembre de 2016 de JUANEB, en su numeral 9, acerca de la Modificación de la cobertura del proyecto, se establece que la cobertura asignada y financiada anualmente para cada proyecto, podrá sufrir modificaciones de un año a otro según las disponibilidades presupuestarias.

**TERCERO:** Por el presente acto "JUNAEB" y la "Universidad", vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula primera, en orden a ampliar la cobertura de escuelas y el financiamiento del proyecto correspondiente al Programa Habilidades para la Vida II, en los siguientes términos.

**CUARTO:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA** del convenio original en el siguiente sentido:

"JUNAEB" y "la Universidad", desde 01 enero de 2018 incorporarán nuevas escuelas, consideradas en el proceso de Incremento de cobertura, asociado al Programa Habilidades para la Vida II. Así, según la programación de actividades y presupuesto que se consignan en documento anexo que forma parte integrante de la presente modificación de convenio y del convenio original, los establecimientos participantes del Programa serán las siguientes:

RBD	ESCUELA	Año de incorporación al programa	Dependencia
12.547-4	COLEGIO SAUCACHE	2015	Particular Subvencionado
12.716-7	COLEGIO MIRAMAR	2015	Particular Subvencionado
12.539-3	COLEGIO SAN JUAN DE LA BLACHERE	2015	Particular Subvencionado
50-7	COLEGIO ADVENTISTA	2015	Particular Subvencionado
40.230-3	COLEGIO TECNOLÓGICO DON BOSCO	2015	Particular Subvencionado
12.712-4	COLEGIO CHILE NORTE	2016	Particular Subvencionado
30.003-9	COLEGIO JUAN PABLO II	2017	Particular Subvencionado
30.001-2	THE INTERNATIONAL SCHOOL ARICA	2018	Particular Subvencionado
12.713-2	CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	2018	Particular Subvencionado
30.005-5	COLEGIO MARÍA MONTESSORI	2018	Particular Subvencionado

40.395-4	COLEGIO JOHN WALL HOLCOMB	2018	Particular Subvencionado
<b>TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS 11</b>			

**QUINTO:** Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA** del convenio original en el siguiente sentido:

"JUNAEB" asignará a "la Universidad" la cantidad de **\$37.563.052** (treinta y siete millones quinientos sesenta y tres cincuenta y dos pesos) para la ejecución de las actividades y coberturas programadas para el año 2018, tanto respecto de los establecimientos en continuidad, como para las escuelas que inician su participación en el año 2018.

La transferencia de dichos recursos se efectuará en tres cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

1. Primera cuota: \$ 15.025.221 (quince millones veinticinco mil doscientos veintiún pesos) que se entregará a "la Universidad" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y siempre y cuando la rendición de cuotas del año 2017 esté aprobada por JUNAEB.
2. Segunda cuota: \$ 15.025.221 (quince millones veinticinco mil doscientos veintiún pesos) el día 10 de julio del año 2018, previa presentación y aprobación de Informe de Avance, según formato de JUNAEB, entregado a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago y rendición de cuentas de la totalidad de la Primera Cuota, mediante Informe de Ejecución, según normativa vigente y formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.
3. Tercera cuota: \$ 7.512.610 (siete millones quinientos doce mil seiscientos diez pesos) el día 14 de octubre de 2018, previa rendición total de la Segunda Cuota, según las normas, formatos y procedimientos vigentes para tal efecto, que deberá ser entregada 10 días antes de la fecha correspondiente.

La Universidad presentará la rendición de esta Tercera y última cuota al 5 de diciembre del año 2018, junto al Informe Final. El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero 2019, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año.

La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

**SEXTO:** Las modificaciones que por este acto de introducen al convenio original, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe.

No obstante, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

**SEPTIMO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento continuará rigiendo íntegramente el convenio celebrado por las partes con fecha 30 de diciembre de 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 60 de fecha 30 de enero de 2017 de JUNAEB, y sus posteriores modificaciones.

**OCTAVO:** La personería de don Víctor Contreras Oyarzo para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 230 de fecha 01 de julio de 2015 de JUNAEB y la personería de don Arturo Flores Franulic para comparecer en representación de la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 268, de fecha 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**NOVENO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Universidad.

**ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2018 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto de la Nación N° 21.053 para el año 2018. De conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 19 de fecha 13 de marzo de 2018 emitido por la unidad de Administración y finanzas

**ARTICULO 3º: PUBLÍQUESE** por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.-

**ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**

  
VCO/MTM/RVR/MIP/rma.-  
DISTRIBUCION:

1. Dpto. Gestión de Recursos
2. Unidad Asesoría Jurídica
3. Departamento de Salud del Estudiante
4. Oficina de Partes

  
VICTOR CONTRERAS OYARZO  
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA